



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 579 DE 2023

“Por medio del cual se prórroga el plazo del proceso liquidatorio del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, especialmente la consignada en el Parágrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1105 del 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar, acogiendo las decisiones de la Junta Liquidadora con base en los informes de gestión de los diferentes liquidadores, ha venido autorizando la prórroga el término del proceso liquidatorio del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN, conforme a las facultades señaladas en el Parágrafo 1 del artículo 2 ° de la Ley 1105 del 2006, modificatorio del Decreto Ley 254 de 2000.

Que la Junta Liquidadora del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN, en reunión celebrada el 30 de junio de 2023 aprobó prorrogar el término de la liquidación, fundamentada en el informe presentado por el Gerente Liquidador y las recomendaciones de los miembros, en el cual se expusieron las razones que imponen la necesidad de la nueva prórroga, con el fin de realizar entre otras, las siguientes actuaciones administrativas:

- 1) Culminar las gestiones de la mesa de trabajo con la Secretaría de Hacienda de Bolívar y su equipo de presupuesto, para la asignación de fuentes de financiación de recursos destinados al pago de las siguientes obligaciones prioritarias: a) Aportes a la seguridad social integral de los funcionarios pensionables del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN. B) Cancelación del saldo de cesantías definitivas de los exfuncionarios de la entidad, con el fin de evitar que se pueda incurrir en demandas y condenas por sanciones previstas en la ley 244 de 1995. C) Pago de la deuda a favor de la DIAN, como requisito para viabilizar el cierre del proceso liquidatorio.
- 2) Terminar el proceso de desvinculación de los funcionarios en provisionalidad y los de carrera administrativa, que impone la aplicación de términos a favor de los afectados para tomar decisiones, ya sea sobre la indemnización, o, la reincorporación de acuerdo al trámite establecido en el Decreto 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 2400 de 1968, Ley 909 de 2004 y Decreto 785 de 2005.
- 3) Organizar con sus respectivos soportes las carpetas individuales de acreencias del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en liquidación, para su posterior entrega e incorporación en el PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. **579** DE 2023

"Por medio del cual se prórroga el plazo del proceso liquidatorio del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación"

FINANCIERO de Gobernación de Bolívar, a efectos de incluirlas en el cronograma de pagos según su naturaleza o prelación legal.

- 4) Gestionar ante las diferentes AFP y EPS la exoneración, prescripción o rebajas en los valores por concepto de intereses moratorios y sanciones.
- 5) Concluir el trabajo de organización, encajetado y entrega de 5.503 carpetas de vehículos automotores y 14.925 facturas y manifiestos de aduana a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOLIVAR, cuyos metros lineales no quedaron incluidos en el convenio interadministrativo No. 11 de mayo 14 de 2015, acorde con lo previsto en el Decreto 029 de 2015, Ley 594 de 2000 (artículo 20) y Decreto-ley 254 de 2000 (artículo 39).
- 6) Llevar a cabo por parte de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOLIVAR, la verificación y punteo de la segunda entrega de carpetas de vehículos automotores efectuada el 2 de marzo de 2020, correspondiente a 141 cajas que contienen 3.116 expedientes, para su posterior firma de acta de recibo.
- 7) Reunir el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en liquidación, con el fin de depurar la información financiera de la entidad.

Que así mismo, se hace necesario autorizar la prórroga solicitada con la finalidad de garantizar en debida forma la culminación de los diferentes trámites pendientes del proceso liquidatorio, la entrega del informe final a la Junta Liquidadora en los términos del Decreto 168 de 2009, efectuar el cierre contable en aplicación del Decreto 2643 de 1993, Ley 1314 de 2009, Decreto 2420 de 2015, la aprobación en Junta del informe del Liquidador y la expedición del acto administrativo que declara el fin de la existencia jurídica de la entidad, entre otras gestiones.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Prorrogase hasta el día **30 de septiembre de 2023**, el plazo dispuesto para la liquidación del FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto.

Parágrafo I: El Gerente Liquidador deberá cumplir el proceso de cierre y entrega conforme lo dispone el Decreto 168 de 2009 en forma anticipada, si las actividades pendientes por resolver se cumplen con antelación a la fecha límite establecida en este decreto. **Parágrafo II:** Durante el periodo de prórroga, la Secretaría de Hacienda deberá hacer el acompañamiento y seguimiento, con el fin de lograr el cierre definitivo del proceso liquidatorio.

Bolívar
Primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 579 DE 2023

“Por medio del cual se prórroga el plazo del proceso liquidatorio del Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación”

ARTICULO 2° Envíese copia de este acto administrativo al FONDO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE BOLIVAR EN LIQUIDACIÓN y SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, para que se surta la comunicación respectiva.

ARTICULO 3° El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los

30 de junio 2023

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo. Dr. Juan Mauricio González Negrette- Secretario Jurídico